



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 355.-

ZAPALLAR, 20 ENE. 2017.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto de Alcaldía N° 7.173, de fecha 6 de diciembre de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016; el Decreto de Alcaldía N° 168/2017, de fecha 10 de enero de 2017 que nombra Secretaria Municipal subrogante a doña Daniela Infante Henríquez.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, por "Informe Planta de Tratamiento Catapilco" 5 de diciembre de 2016 complementado por otro similar de fecha 19 de diciembre 2016, el Encargado Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipalidad de Zapallar, don Sebastián Chacana Basaez, informa y refiere mediante el Memorándum N°76/2016, al Administrador Municipal don Sergio Pineda A., la necesidad de autorizar la regularización del pago de la factura N°2897, por un monto de \$4.831.400 (cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, girada por la empresa "Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda." Rut N° 76.092.237-4, de fecha 29 de Noviembre de 2016, por la glosa "58 Servicio de Camión Limpia Fosa, Precio Unitario 70.000, Precio Total \$4.831.400 IVA. Incluido; con ocasión de la necesidad de reemplazar el funcionamiento de las bombas hidráulicas impulsoras de aguas servidas en la Planta Elevadora Principal de Catapilco debido a la rotura de la matriz elevadora de aguas servidas, para efectuar su reparación.

Para, lo anterior hubo de contar con el apoyo de dos camiones limpia fosas contratados para la ocasión, que realizaron 58 viajes, según detalle consignado en Informe "EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA Rut 76.826.750-2", a cargo de la mantención y operación de las plantas en comento, "Apoyo Camión Limpia Fosas" e "Informe Planta Tratamiento Catapilco" emitido por el Encargado de la unidad municipal "Medio Ambiente Aseo y Ornato", cuyo desarrollo y explicación





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de la situación se encuentra apoyado entre ambos informes citados, los cuales se aprecian coincidentes con la descripción de hechos y circunstancias que describe el Informe del encargado municipal de la unidad técnica referido al inicio de este numeral. La adquisición del uso de los camiones y su servicio de limpieza, asevera el funcionario, hubo de decidirse en el lugar del hecho, ante la demora de la instalación, puesta en marcha y operación de las nuevas bombas hidráulicas contratadas y la rotura de la pieza denominada "unión americana" que requerían para su instalación y recambio la necesidad de tener los estanques respectivos de la planta totalmente libres de aguas servidas para operar los cambios, tarea que se afirma se ejecutó entre los días 7 y 9 de noviembre de 2016. La necesidad de instalación de las nuevas bombas hidráulicas se comprueba con la adquisición por parte de este municipio del suministro e instalación de bombas trifásicas, para la planta elevadora de aguas servidas y obras, por la emergencia sanitaria ocurrida el día 13 de septiembre de 2016 en calle José María Mercado S/N, Catapilco, Comuna de Zapallar, formalizadas mediante la orden de Compra 5325-632-SE16, de fecha 19 de octubre de 2016, y el Decreto de Alcaldía N° 6144/2016, fecha 14 de Octubre de 2016, como se puede apreciar de tales documentos en poder de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Municipalidad de Zapallar, servicio que se gestionó anteriormente a esta solicitud de regularización. El servicio adquirido por la factura 2897 fue recepcionada por el Encargado de medio Ambiente, Aseo y Ornato, como consta de sus antecedentes descritos.

2.- La documentación adjunta al Memorándum Informe N°76 de fecha 5 de diciembre de 2016, del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Zapallar, da cuenta de los hechos relatados anteriormente, ya que dentro de la cual se encuentra la Factura N°2897 por un monto de \$4.831.400.- Impuesto incluido ya individualizada, y girada a la I. Municipalidad de Zapallar, por los conceptos y servicios descritos en numeral anterior que se reproducen; el "Informe Planta de Tratamiento Catapilco" y su complemento recibido en unidad jurídica el 20 de diciembre de 2016, emitido y suscrito por el Encargado Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Zapallar, que incluye un "Informe de Apoyo Camión Limpia Fosas", por la empresa "EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA Rut 76.826.750-2" que describe la situación de la rotura de la pieza de unión en la matriz impulsora de Aguas en la Planta Elevadora Principal; un set de fotografías en blanco y negro y color aportadas por la unidad técnica y la empresa a cargo de la planta de tratamiento; y un comprobante de recepción del servicio de certificado con fecha 29 de noviembre de 2016.

3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°51/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, informando al Sr. Administrador Municipal, ante la solicitud de regularización contenida en el memo N°76/2016





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

del Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2016, que fuera remitido, al abogado Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Instrucción de Administración Municipal N° 1661, de fecha 5 de diciembre de 2016, se concluye que: *“si bien no se siguió el protocolo de contratación establecido en la normativa pertinente, ni tampoco medió acto administrativo que autorizase la contratación en forma previa, no se justifica el inicio de una Investigación Sumaria, atendido principalmente el carácter de urgencia que da cuenta el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, y que los principales antecedentes de los hechos que dan cuenta de la situación de adquisición y emergencia se encuentran acreditados, con la documental adjunta.”*

Respecto al pago cobrado por la factura que se trata, se estima que, habiéndose prestado efectivamente los servicios, es de opinión de la asesoría jurídica, que debe iniciarse un proceso de regularización de pago al proveedor – Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda.” Rut N° 76.092.237-4/ Factura N° N°2897 -, toda vez que el no realizarse podría significar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, en especial atención a lo expuesto. En este sentido, es coincidente la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, porque ha señalado que *“el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.”*, lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *“Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

4.- Que, el proveedor “Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda.” Rut N° 76.092.237-4; es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 18 de enero de 2017, respectivo certificado de habilidad adjunto.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5.- Que, mediante Instrucción de Administración Registro N°4 de fecha 04 de enero de 2017, el Sr. Administrador, don Sergio Pineda A., solicitó proceder al pago de la factura N°2897 del proveedor "Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda." Rut N° 76.092.237-4.

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los servicios de camión limpia fosas efectivamente recibidas en emergencia.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** la contratación del proveedor "Sociedad de Ingeniería y Transporte Sita Ltda." Rut N° 76.092.237-4; mediante el presente acto administrativo, por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, y en consecuencia, **páguese la Factura 02897, 29/11/2016, por la suma de \$4.831.400 (cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, del citado proveedor.**

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar previamente a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura respectiva en original -

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-08-999-008-000; "Otros -- Limpia Fosas".



DANIELA INFANTE HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Archivo: Secretaría Municipal

[Firma]